

**ACTA DE LA SESION DE LA COMISION FORAL DE EVALUACION Y
SELECCION DE DOCUMENTACION CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2002**

(ACTA N° 8)

A las 12:15 horas del día 14 de mayo de 2002 se reúnen en el Palacio de la Diputación Foral de Gipuzkoa los miembros de la Comisión que a continuación se expresan:

Presidenta: María Jesús Aranburu Orbegozo, Directora General de Cultura.

Vocales: -Gabriela Vives Almandoz, Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Archivos y Museos.

-Francisco José Pérez Domingo, Jefe del Servicio de Servicios Generales.

-Begoña Irazu Lopetegui, Técnico Superior del Archivo General de Gipuzkoa.

-José Francisco Etxeberria Mendia, Jefe de la Sección de Archivo Administrativo Central.

-María Jesús Pérez Garciarena, Secretaria Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Secretario: Juan Ramón Ciprián Ansoalde, Letrado de la Dirección General de Régimen Jurídico.

Excusa su asistencia el Vicepresidente de la Comisión, Angel María Irastorza Eizaguirre, Director General de Administración y Servicios del Departamento de Presidencia. Se halla también presente el Secretario Técnico del Departamento de Presidencia, Jorge Balerdi Gil de Gómez.

Abierta la sesión por la Presidenta, la Comisión pasa a deliberar sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el 9 de mayo de 2000.

Tras la lectura del acta, María Jesús Pérez Garciarena plantea dos observaciones en relación con la redacción de los acuerdos adoptados en el punto 3 del orden del día de la reunión. Propone, en primer lugar, que se haga constar expresamente que la aprobación de la propuesta de la SAAC (Sección de Archivo Administrativo Central) respecto de las series documentales "*Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración ordinaria (Modelo 100)*" y "*Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración mecanizada (Modelo 109)*", por lo

que se refiere tanto a las pautas generales de actuación para los ejercicios del período 1981-1991, como a la concreta propuesta de actuación a llevar a cabo sobre la documentación de los ejercicios de 1986, 1987, 1988 y 1989, no suponga la confección o reproducción de documentación adicional a la existente en los archivos del Departamento de Hacienda y Finanzas. Se refiere con ello al hecho de que el listado de todas las declaraciones realizadas en el año, cuya conservación se prevé en el punto 4 de la propuesta de la SAAC, en el cual se consignen el nombre y D. N. I. del contribuyente, la base imponible y la cuota líquida de la declaración, no puede ser confeccionado a partir de los ficheros que gestiona el Departamento, porque la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal lo prohíbe, a menos que se procediera a la previa disociación de los datos, de modo que no figurasen el nombre ni el número de D. N. I., sino sólo el número de liquidación. En segundo lugar, propone María Jesús Pérez que en el acuerdo de proceder a la impresión en papel, a partir de los datos que se conservan almacenados en soporte informático, de todas las hojas de liquidación del IRPF del ejercicio 1981, cuyos originales la Comisión acordó eliminar, se añada la expresión “*en su momento*”.

A propósito de estas dos observaciones se produce un debate entre los asistentes, como conclusión del cual la Comisión adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º En uso de la competencia que le atribuye el artículo 2, párrafo primero, del Decreto Foral 49/1998, de 26 de mayo, la Comisión declara formalmente el valor histórico de los datos relativos a las declaraciones del IRPF de los ejercicios comprendidos entre 1981 y 1989 que se almacenan en soporte informático en los ficheros gestionados por el Departamento de Hacienda y Finanzas, y propone la conservación permanente e íntegra de dichos datos de manera tal que el acceso a los mismos a fines de investigación resulte materialmente posible en su momento con arreglo a lo que disponga la ley. A tal efecto, acuerda solicitar del Departamento de Hacienda y Finanzas que dicte una resolución expresa disponiendo la aludida conservación, producida la cual la Comisión entiende que no será necesario proceder a la impresión en papel de las hojas de liquidación del IRPF del ejercicio 1981, acordada en la sesión anterior.

2º Modificar el apartado 4 de la propuesta de la SAAC aprobada en la anterior reunión, concerniente a la elaboración de listados de todas las declaraciones realizadas en cada año, en el sentido de solicitar del Departamento de Hacienda y Finanzas que facilite a la Sección de Archivo Administrativo Central unos listados de todas las declaraciones del IRPF realizadas en el indicado período 1981-1989, en los que consten solamente el número de liquidación, la base imponible y la cuota líquida, sin identificación de los datos personales del contribuyente.

Con la adopción de estos acuerdos, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2. Actuaciones sobre los modelos 100 y 109 del IRPF del año 1990.

El señor Etxeberria presenta a la Comisión el siguiente informe-propuesta en relación con la serie documental **“Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración mecanizada (Modelo 109)”** correspondiente al año 1990:

“La presente propuesta tiene por objeto presentar a la Comisión Foral de Evaluación y Selección de Documentación el análisis que se ha hecho de la serie documental **“Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración mecanizada (Modelo 109)”** para el año 1990.

Al elaborar la presente propuesta hemos tenido presentes las pautas de actuación aprobadas por esta Comisión para el período 1983-1991, y que a continuación señalamos.

1.- Pautas de actuación 1983-1991

En principio hemos de tener presente el acuerdo de 4 de junio de 1998 de la Comisión Foral de Evaluación y Selección de Documentación que aprobaba el análisis y las pautas de actuación para la serie documental “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración mecanizada (Modelo 109)”, para las campañas de 1983 a 1985.

Durante el tiempo transcurrido en el que la Comisión ha estado estudiando y analizando esta serie documental se ha producido un cambio manifiesto de la situación en cuanto a lo concerniente a la utilización de las Bases de Datos que contienen la información de la serie, fundamentalmente tras la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales de 13 de diciembre de 1999.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Agencia de Protección de Datos, a solicitud de esta Comisión, las directrices marcadas por técnicos del Ministerio de Cultura en lo que respecta a la selección de este tipo documental (publicadas por la Subdirección General de los Archivos Estatales en 1996) y el informe realizado por Emiliano Fernández de Pinedo (Catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la UPV), a solicitud del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Archivos y Museos, las pautas de actuación propuestas para la serie documental: “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración mecanizada (Modelo 109)” (ejercicios 1983-1991) por esta Sección de Archivo e Información para su aprobación por la Comisión son las siguientes:

1.-- que para el período 1983-1991 se conserven todas las declaraciones de un ejercicio cada diez años, es decir, las correspondientes a 1991, y, además, todas las declaraciones de los ejercicios en los que se haya producido una modificación sustancial del IRPF, a saber, las de 1987, por regularizaciones fiscales voluntarias.

2.-- muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de la documentación de las declaraciones de los años en los que no se conserven todas las declaraciones. De estos ejercicios se conservarán permanentemente las declaraciones que han tenido alguna incidencia judicial y que todavía no han llegado al archivo.

3. – que se pongan los medios necesarios para la perfecta/correcta conservación y actualización permanente de los soportes informáticos de los ficheros que contienen la información de las declaraciones, de forma que el acceso futuro a esta información quede garantizado. Así mismo una vez publicado el Reglamento que se señala en la Ley de Protección de Datos Personales, se solicitará que esos ficheros sean declarados con valor histórico, con objeto de que sean conservados de forma permanente.

4. – listado de todas las declaraciones realizadas en el año, en el cual se consigne el nombre y DNI del contribuyente, la base imponible y la cuota líquida de la declaración, y de esta manera dejar constancia de quiénes han contribuido y con qué cantidad.

5.-- elaboración, para su conservación permanente, de un dossier anual de cada modelo de declaración, en el que se incluya un impreso, sin cumplimentar, del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluirá una copia de la legislación y normativa que regula la declaración.

2.- Propuesta para el año 1990

El análisis efectuado de la documentación perteneciente a este año nos muestra que no se ha producido ninguna variación destacable. Consecuencia de ello y teniendo en cuenta las pautas señaladas anteriormente las **actuaciones** sobre la documentación de este año serían las siguientes:

- 1.- Muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de las declaraciones correspondientes al ejercicio de 1990. De este ejercicio se conservarán permanentemente las declaraciones que han tenido alguna incidencia judicial y que todavía no han llegado al archivo.
- 2.- Que se pongan todos los medios necesarios para la perfecta conservación de los soportes informáticos que contienen la información de las declaraciones, y que se garantice que en un futuro el acceso a los mismos sea posible. Así mismo, una vez publicado el Reglamento que se señala en la Ley de Protección de Datos Personales, que se solicite la declaración de los mismos como ficheros de carácter histórico de cara a su conservación permanente.

- 3.- Listado-registro de todas las declaraciones realizadas en el año, en el cual se consigne el nombre y DNI del contribuyente, la base imponible y la cuota líquida de la declaración, y de esta manera dejar constancia de quiénes han contribuido y con qué cantidad.
- 4.- Elaboración, para su conservación permanente, de un dossier anual de cada modelo de declaración, en el que se incluya un impreso, sin cumplimentar, del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluiría una copia de la legislación y normativa que regula la declaración.

Donostia, 9 de mayo de 2002. Fdo: Patxi Etxeberria Mendi, JSC Archivo e Información”.

Y respecto de la serie documental **“Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración ordinaria (Modelo 100)”** correspondiente al mismo año 1990, el informe-propuesta que presenta es el siguiente:

“La presente propuesta tiene por objeto presentar a la Comisión Foral de Evaluación y Selección de Documentación el análisis que se ha hecho de la serie documental **“Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración ordinaria (Modelo 100)”** para el año 1990.

Al elaborar la presente propuesta hemos tenido presentes las pautas de actuación aprobadas por esta Comisión para el período 1981-1991, y que a continuación señalamos.

1.- Pautas de actuación 1981-1991

En principio hemos de tener presente el acuerdo de 4 de junio de 1998 de la Comisión Foral de Evaluación y Selección de Documentación que aprobaba el análisis y las pautas de actuación para la serie documental “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración ordinaria (Modelo 100)”, para las campañas de 1981 a 1985.

Durante el tiempo transcurrido en el que la Comisión ha estado estudiando y analizando esta serie documental se ha producido un cambio manifiesto de la situación en cuanto a lo concerniente a la utilización de las Bases de Datos que contienen la información de la serie, fundamentalmente tras la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales de 13 de diciembre de 1999.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Agencia de Protección de Datos, a solicitud de esta Comisión, las directrices marcadas por técnicos del Ministerio de Cultura en lo que respecta a la selección de este tipo documental (publicadas por la Subdirección General de los Archivos Estatales en 1996) y el

informe realizado por Emiliano Fernández de Pinedo (Catedrático de Historia e Instituciones Económicas de la UPV), a solicitud del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Archivos y Museos, las pautas de actuación propuestas para la serie documental: “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Declaración ordinaria (Modelo 100)” (ejercicios 1981-1991) por esta Sección de Archivo e Información para su aprobación por la Comisión son las siguientes:

1.-- que para el período 1981-1991 se conserven todas las declaraciones de un ejercicio cada diez años, es decir, las correspondientes a 1991, y, además, todas las declaraciones de los ejercicios en los que se haya producido una modificación sustancial del IRPF, a saber, las de 1987, por regularizaciones fiscales voluntarias.

2.-- muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de la documentación de las declaraciones de los años en los que no se conserven todas las declaraciones. De estos ejercicios se conservarán permanentemente las declaraciones que han tenido alguna incidencia judicial y que todavía no han llegado al archivo.

3. – que se pongan los medios necesarios para la perfecta/correcta conservación y actualización permanente de los soportes informáticos de los ficheros que contienen la información de las declaraciones, de forma que el acceso futuro a esta información quede garantizado. Así mismo una vez publicado el Reglamento que se señala en la Ley de Protección de Datos Personales, se solicitará que esos ficheros sean declarados con valor histórico, con objeto de que sean conservados de forma permanente.

4. – listado de todas las declaraciones realizadas en el año, en el cual se consigne el nombre y DNI del contribuyente, la base imponible y la cuota líquida de la declaración, y de esta manera dejar constancia de quiénes han contribuido y con qué cantidad.

5.-- elaboración, para su conservación permanente, de un dossier anual de cada modelo de declaración, en el que se incluya un impreso, sin cumplimentar, del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluirá una copia de la legislación y normativa que regula la declaración.

2.- Propuesta para el año 1990

El análisis efectuado de la documentación perteneciente a este año nos muestra que no se ha producido ninguna variación destacable. Consecuencia de ello y teniendo en cuenta las pautas señaladas anteriormente las **actuaciones** sobre la documentación de este año serían las siguientes:

- 1.- Muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de las declaraciones correspondientes al ejercicio de 1990. De este ejercicio se conservarán permanentemente las declaraciones que han tenido alguna incidencia judicial y que todavía no han llegado al archivo.
- 2.- Que se pongan todos los medios necesarios para la perfecta conservación de los soportes informáticos que contienen la información de las declaraciones, y que se garantice que en un futuro el acceso a los mismos sea posible. Así mismo una vez publicado el Reglamento que se señala en la Ley de Protección de Datos Personales, que se solicite la declaración de los mismos como ficheros de carácter histórico de cara a su conservación permanente.
- 3.- Listado-registro de todas las declaraciones realizadas en el año, en el cual se consigne el nombre y DNI del contribuyente, la base imponible y la cuota líquida de la declaración, y de esta manera dejar constancia de quiénes han contribuido y con qué cantidad.
- 4.- Elaboración, para su conservación permanente, de un dossier anual de cada modelo de declaración, en el que se incluya un impreso, sin cumplimentar, del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluiría una copia de la legislación y normativa que regula la declaración.

Donostia, 9 de mayo de 2002. Fdo: Patxi Etxeberria Mendia, JSC Archivo e Información”.

Las propuestas presentadas respecto de estas series documentales, por lo que se refiere tanto a las pautas generales de actuación para los ejercicios del período 1981-1991, como a las concretas propuestas de actuación a llevar a cabo sobre la documentación del ejercicio de 1990, son objeto de aprobación por la Comisión con las siguientes modificaciones, que se introducen en consonancia con el acuerdo adoptado por la Comisión en el punto anterior del orden del día de esta reunión:

1º Se modifican el apartado 3 de las pautas de actuación 1981-1991 y el apartado 2 de las propuestas de la SAAC para el año 1990, de modo que en uso de la competencia que le atribuye el artículo 2, párrafo primero, del Decreto Foral 49/1998, de 26 de mayo, la Comisión declara formalmente el valor histórico de los datos relativos a las declaraciones del IRPF del ejercicio 1990 que se almacenan en soporte informático en los ficheros gestionados por el Departamento de Hacienda y Finanzas, y propone la conservación permanente e íntegra de dichos datos de manera tal que el acceso a los mismos a fines de investigación resulte materialmente posible en su momento con arreglo a lo que disponga la ley. A tal efecto, acuerda solicitar del Departamento de Hacienda y Finanzas que dicte una resolución expresa disponiendo la aludida conservación.

2º Se modifican el apartado 4 de las pautas de actuación 1981-1991 y el apartado 3 de las propuestas de la SAAC para el año 1990, concernientes a los listados de todas las declaraciones realizadas en el año, en el sentido de solicitar del Departamento de Hacienda y Finanzas que facilite a la Sección de Archivo Administrativo Central unos listados de todas las declaraciones del IRPF del ejercicio 1990, en los que consten solamente el número de liquidación, la base imponible y la cuota líquida, sin identificación de los datos personales del contribuyente.

3. Estado de la cuestión con respecto a los modelos 600 de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ejercicios 1986 a 1990), modelo 110 de Retenciones del IRPF (ejercicios 1987 a 1994), modelo 111 de Retenciones del IRPF (ejercicios 1987 a 1994) y modelos 130 y 131 de Pagos Fraccionados del IRPF (ejercicios 1984 a 1994).

El señor Etxeberria presenta a la Comisión el siguiente informe-propuesta en relación con la serie documental *“Declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600)”*:

“La presente propuesta tiene por objeto el inicio del proceso de valoración y selección de la serie documental "Declaración liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600)"

La presente propuesta consta de dos partes bien diferenciadas, en la primera, compuesta por los apartados 1, 2 y 3, trataremos de describir la serie documental de una manera resumida. En la segunda, es el epígrafe 4, se presenta una propuesta de posibles actuaciones a ejercer sobre la presente serie documental.

Acompañando a este informe-propuesta, y a modo de anexos, se presentan la ficha de identificación de la serie y las distintas fichas utilizadas para extraer la información necesaria para la evaluación de la serie. En estas fichas se encontrará de una manera más pormenorizada la información que de forma resumida se presenta en este informe-propuesta.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA SERIE

Denominación:

La serie a estudiar la conocemos con el nombre de "Declaración liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600)".

Función:

Mediante estos documentos se cumplimenta la obligación de declarar y autoliquidar el Impuesto sobre las transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias y los actos jurídicos documentados.

Período de estudio:

La documentación que se trata de identificar en el presente informe es la del período comprendido entre el año 1983 al 1990. El estudio se finaliza en el año 1990, pero solo abarca hasta el día 15 de marzo, ya que por la Orden Foral 86/1990, de 15 de febrero, este modelo de autoliquidación es sustituido por otros.

La serie es gestionada por la Diputación Foral de Gipuzkoa desde el año 1982, esta fecha se deduce por las fechas en que se ha iniciado la gestión de las competencias en materia hacendística, pero la documentación más antigua localizada es la del año 1983, por lo que habría que asegurar que es lo que sucede con la documentación del año 1982.

Documentos básicos:

El documento básico de esta serie es modelo impreso normalizado, que es rellenado por el ciudadano y firmado por él se entrega a Hacienda Foral. Los documentos que le acompañan, generalmente en forma de fotocopia, se puede considerar que son meros comprobantes de los datos declarados y que se entregan para facilitar la gestión de Hacienda Foral.

2.- CONTENIDOS INFORMATIVOS

Como claramente se indica en la ficha de identificación de la serie no existen duplicados de la misma, ni los mismos aparecen en ninguna publicación.

Sí existen tipos documentales que contengan datos análogos, este es el caso del "Libro registro de presentación de documentos del Impuesto de Transmisiones", desde el año 1975 al año 1986.

Los contenidos informativos de la misma se encuentran recogidos en soporte informático, que custodia IZFE, desde el año 1987 hasta el año 1990. Como subproducto de este almacenamiento informático existen unos listados denominados "Relación de declaraciones de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados", que contienen la información básica de la declaración.

3.- INSTALACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Forma de instalación

Está ordenada la serie de acuerdo al número de liquidación, separándose las transmisiones de vehículos del resto.

Volumen de la documentación

La documentación de la "Declaración liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600)", del período que estamos estudiando, ocupa en el archivo 264,88 metros lineales. El crecimiento medio anual se sitúa en torno a los 33,11 ml.

4.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN

En vista de lo señalado hasta aquí y teniendo en cuenta que la información básica de la serie se halla recogida en los libros y listados anteriormente citados, la propuesta de este archivo es la siguiente:

- muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de la documentación.
- que se conserve el Libro de registro de documentos.
- que se listen la relaciones de documentos que son subproducto de la aplicación informática donde se mecanizan los datos de esta serie.

Además, también para su conservación permanente, habría de realizarse un dossier anual de cada modelo, en el que se incluya un impreso, sin cumplimentar, del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluiría una copia de la legislación y normativa que regula la declaración de liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Donostia, 9 de mayo de 2002. Fdo: Patxi Etxeberria Mendia, JSC Archivo e Información”.

La Comisión aprueba la eliminación de la documentación de esta serie hasta el año 1986 inclusive, conservando el 0,5% como muestreo aleatorio y el Libro registro de presentación de documentos de este Impuesto desde 1975 hasta 1986, y deja pendiente la decisión sobre la documentación de los años 1987 a 1990, en función de lo que se decida sobre la propuesta de listar las relaciones de documentos que son subproducto de la aplicación informática donde se mecanizan los datos de esta serie.

Por lo que respecta a los modelos 110, 111, 130 y 131 del IRPF, la Comisión acuerda que los técnicos de los Archivos Central e Histórico elaboren una propuesta concreta de conservación y expurgo de estos modelos, que en su momento pondrán en conocimiento del resto de miembros de la Comisión.

4. Ruegos y preguntas.

Se acuerda declarar el valor histórico y la conservación íntegra de la serie IRPF 1991 en papel, de acuerdo con las pautas de actuación acordadas en la sesión nº 7.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 13:45 horas se da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que firman los asistentes conmigo el Secretario, que doy fe.

María Jesús Aranburu Orbegozo

Gabriela Vives Almandoz

Francisco José Pérez Domingo

Begoña Irazu Lopetegui

José Francisco Etxeberria Mendia

María Jesús Pérez Garciarena

Juan Ramón Ciprián Ansoalde